



Municipalidad Distrital de Lomas

CARAVELÍ - AREQUIPA

R.U.C. 20147632950

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°095-2020-MDL/A

Lomas, 17 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOMAS, CARAVELI, AREQUIPA:

VISTO:

El Informe N° 035-2020-SGGA/DAPS/MDL de fecha 06 de julio del 2020 y el Informe Legal N° 0006- 2020-ALE/MDL, de fecha 16 de julio del 2020, sobre la aprobación del **“Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lomas 2020 – 2022”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

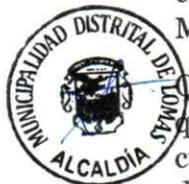
Que, el artículo 9° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades en el cual se establece que son atribuciones del concejo municipal aceptar donaciones, legajos, subsidios a cualquier otra liberalidad, concordante con el artículo 56° inciso 7 señala que, son bienes de las municipalidades, los legajos o donaciones que se constituyan en su favor.

Que, la Municipalidad Distrital de Lomas, es una persona jurídica del derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo expuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme se ha informado por parte de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental a través del Informe N° 035-2020-SGGA/DAPS/MDL de fecha 06 de julio del 2020 la necesidad de aprobación del **“Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lomas 2020 – 2022”**, solicitado su aprobación, considerando un presupuesto de ascendente a la suma de S/ 34, 194.00 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), conforme al siguiente desgagado:

- Plan de Trabajo 2020 con un monto de S/3,018.00 (Tres Mil Dieciocho con 00/100 Soles).
- Plan de Trabajo 2021 con un monto de S/13,474.00 (Trece Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles).
- Plan de Trabajo 2022 con un monto de S/17,702.00 (Diecisiete Mil Setecientos Dos con 00/100 Soles).

Que, mediante el Informe Legal N° 0006- 2020-ALE/MDL, de fecha 16 de julio del 2020, el Asesor Legal Externo – Mg. Richard A. Pérez Ponce, emite opinión favorable para la aprobación del **“Programa Municipal de Educación, Cultura y**





Municipalidad Distrital de Lomas

CARAVELÍ - AREQUIPA

R.U.C. 20147632950

Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lomas 2020 – 2022”, señalando por su aprobación a través de la emisión del acto resolutivo que corresponde y prosiga su trámite.

Que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lomas 2020 – 2022, es un instrumento de planificación y gestión para la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, en este sentido el Sub Gerente de Medio Ambiente, es el encargado de las funciones ambientales de la entidad, conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones (Vigente) es un Órgano de Línea de tercer nivel organizacional, que se encarga de planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión ambiental y las actividades relacionadas con la conservación de las playas, áreas naturales y áreas de uso público, Asimismo, conducir y ejecutar las políticas del medio ambiente saludable y saneamiento ambiental, adecuado para el desarrollo de las actividades de la ciudadanía.

Que, la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país y primordialmente en el Distrito de Lomas.



Finalmente de acuerdo a lo informado por parte de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental se hace necesario la aprobación del Plan de Capacitación: Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Lomas para poder cumplir con el debido procedimiento sobre implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lomas 2020 – 2022, considerando la vigencia de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, la Municipalidad tiene la obligación de buscar los medios que garanticen la salubridad dentro de su jurisdicción.

Por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 -. Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lomas 2020 – 2022” y que tendrá en su ejecución el desembolso de la suma de S/34,194.00 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la entidad, para su ejecución, realizando el proceso correspondiente para su implementación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Plan de Trabajo 2020 con un monto de S/3,018.00 (Tres Mil Dieciocho con 00/100 Soles).
- Plan de Trabajo 2021 con un monto de S/13,474.00 (Trece Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles).
- Plan de Trabajo 2022 con un monto de S/17,702.00 (Diecisiete Mil Setecientos Dos con 00/100 Soles).



Municipalidad Distrital de Lomas

CARAVELÍ - AREQUIPA

R.U.C. 20147632950

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución según sus atribuciones y a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental su debida implementación y puesta en ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General su notificación conforme lo establece el T.U.O. de la Ley N° 27444 a la Oficina de Imagen, Comunicaciones e Informática su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

